382D0728

N° L 310/22 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 6. 11. 82

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 26 de octubre de 1982

relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Indonesia, negociado con arreglo al artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), sobre las concesiones arancelarias de su lista XXI

(82/728/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la recomendación de la Comisión,

Considerando que Indonesia, invocando el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y comercio (GATT), ha hecho saber su intención de desconsolidar la totalidad de las concesiones arancelarias de su lista XXI, como consecuencia de la refundición del arancel aduanero indonesio;

Considerando que la Comisión dado que la Comunidad es beneficiaria directa o suministradora principal en relación con algunas de dichas concesiones, inició en su día negociaciones con Indonesia, con arreglo al artículo XXVIII del GATT; que ha llegado a un Acuerdo satisfactorio con el citado país,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Indonesia, negociado con arreglo al artículo XXVIII del GATT; sobre la modificación de las concesiones arancelarias de su lista XXI.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo queda autorizado para designar a la persona facultada para firmar el Acuerdo con objeto de obligar a la Comunidad.

Hecho en Luxemburgo, el 26 de octubre de 1982.

Por el Consejo

El Presidente

U. ELLEMANN-JENSEN

NEGOCIACIONES EN EL MARCO DEL ARTÍCULO XXVIII

Lista XXI — Indonesia

Las Delegaciones de Indonesia v de la Comisión de las Comunidades Europeas, en el marco del artículo XXVIII, han concluido sus negociaciones, sobre el establecimiento de una nueva lista XXIII — Indonesia, que figura en el informe adjunto.

Firmado por la Delegación indonesia

Firmado por la Delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas

LISTA XXI — INDONESIA—CEE

Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera	Designación de la mercancía	Tipo consolidado (%)
10.01.190	Los demás trigos	30
28.17.100	Hidróxido de sodio (sosa caústica) sólido	30
28.17.200	Hidróxido de sodio en solución acuosa	30
28.17.300	Hidróxido de postasio (potasa caústica); peróxidos de sodio y de potasio	30
28.23.100	Óxidos de hierro	30
28.30.110	Cloruros de amonio para abono	30
28.30.190	Los demás cloruros de amonio	30
28.30.200	Cloruro de calcio	30
28.30.900	Los demás cloruros	30
29.08.900	Los demás éteres	30
29.14.100	Ácido acético y sus sales	30
29.14.910	Ácido fórmico	30
29.16.100	Ácido láctico	30
29.16.200	Citratos de calcio	30
29.16.900	Los demás ácidos carboxílicos	30
29.25.900	Los demás compuestos de función carboxiamida	30
29.35.100	Ácidos nucleicos y demás compuestos heterocíclicos, con excepción del mercurocromo	30
29.35.920		30
29.35.930		30
29.35.990		30
29.36.000	Sulfamidas	30
29.38.100	Provitaminas y vitaminas	30
29.38.200		30
29.38.310		30
29.38.320		30
29.38.370		30
29.38.390		30
29.38.400		30
29.38.500		30
29.38.900		30
29.42.900	Los demás alcaloides vegetales	30
30.03.100	Medicamentos anticonceptivos	30
30.03.200	Preparados vitaminados, incluso que contengan hormonas o minerales, y sus aceites	50

Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera	Designación de la mercancía	Tipo consolidado (%)
30.03.300	Preparados que contengan principalmente sustancias vegetales, animales y minerales, no expresados en la farmacopea indonesia:	50
	Los demás:	
	Medicamentos empleados en veterinaria:	
30.03.911	que contengan antibióticos	30
30.03.912	que contengan sulfamidas	30
30.03.913	que contengan antihelmínticos	30
30.03.914	que contengan vitaminas	30
30.03.919	Los demás:	
	Medicamentos empleados en medicina:	
30.03.921	que contengan antibióticos	30
30.03.922	que contengan sulfamidas	30
30.03.929	Los demás	30
31.02.900	Abonos minerales o químicos nitrogenados (los demás)	30
31.03.900	Abonos minerales o químicos fosfatados (los demás)	30
31.04.900	Abonos minerales o químicos potásicos (los demás)	30
31.05.110 31.05.190	Materias orgánicas colorantes sintéticas	30
33.04.000	Mezclas entre sí de dos o más sustancias odoríferas, naturales o artificiales, y mezclas a base de una o más de estas sustancias (incluidas las simples soluciones en un alcohol), que constituyan materias básicas para la perfumería, la alimentación u otras industrias	30
37.01.900	Las demás placas fotográficas y películas planas	30
48.01.942	Los demás papeles de fumar	50
73.13.110	Chapas estañadas, incluso laqueadas	30
73.14.910	Alambre de hierro para la fabricación de radios de bicicleta	30
73.14.920	Alambre de hierro para la fabricación de neumáticos	30
73.14.990	Los demás	30
73.17.110	Tubos de un diámetro igual o inferior a 10 cm	50
73.17.120	Tubos de un diámetro superior a 10 cm pero igual o inferior a 25 cm	30
73.17.130	Tubos de un diámetro superior a 25 cm	30
73.17.900	Los demás	30
73.19.000	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas	30
74.10.000	Cables, cordajes, trenzas y análogos, de alambre de cobre, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos	50
76.02.911 76.02.919	Barras, etc., de aluminio sin tratamiento de superficie	30
76.04.100	Hojas delgadas de aluminio, sin tratamiento de superficie, gofradas, cortadas, perforadas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materia plásticas artificiales o soportes similares, pulidas o trabajadas de distinta manera o con tratamiento de superficie	30
76.04.221	Para alambres utilizados como conductores eléctricos/cables (impresos o fijados sobre polietileno)	30
76.04.229	Los demás	30
76.12.000	Cables, cordajes, trenzas y análogos, de alambre de aluminio, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos	50
82.03.100	Llaves de ajuste	50

Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera	Designacion de la mercancía	Tipo consolidado (%)
82.03.210	Limas	50
82.03.220	Escofinas	50
82.03.910	Sacabocados	50
82.03.920	Tenazas (incluso cortantes)	50
82.03.930	Cortatubos	50
82.03.940	Pinzas	50
82.03.990	Los demás	50
84.01.113	Calderas de vapor híbridas y calderas llamadas de «agua sobrecalentada	30
84.01.120		30
84.02.111	Aparatos auxiliares para las calderas de la partida n° 84.01	30
81.02.112		30
84.02.113		30
81.02.114		
84.02.119		
84.02.120	Condensadores para máquinas de vapor	30
84.08.919	Partes y piezas sueltas de los demás motores y máquinas motrices	30
84.08.922		30
84.08.929		50
84.08.999		30
84.20.190	Los demás aparatos e instrumentos para pesar	30
84.30.600	Máquinas y aparatos para la industria azucarera	30
84.34.290	Las demás planchas, placas, cilindros impresores y piedras litrográficas	30
84.35.100	Máquinas de imprimir rotativas	30
83.35.200	Máquinas de imprimir llamadas «Minervas»	30
84.35.300	Las demás máquinas y aparatos para imprenta y artes gráficas	30
84.35.400	Aparatos auxiliares de imprenta	30
84.37.100	Telares	30
84.56.100	Máquinas y aparatos para clasificar, lavar, quebrantar tierras, piedras, etc. (partida 84.56 en su conjunto)	30
84.56.200		30
84.56.310		30
84.56.390		30
84.56.410		30
84.56.490		30
84.56.900		30
84.59.200	Máquinas y aparatos no expresados ni comprendidos en otras partidas	30
84.59.300		30
84.59.400		30
84.59.600		30
84.59.700		30
85.13.122	Aparatos receptores impresores para telegrafía	30
85.13.129	Los demás aparatos para telegrafía	30
89.05.000	Artefactos flotantes distintos de los barcos	30
90.20.000	Aparatos de rayos X	30